N

o puede descontextualizarse el concepto de persona, ni el de persona moral o jurídica. Históricamente la personalidad no se atribuyó a todos los individuos de la especie humana. Hoy tal reconocimiento es un asunto de derecho internacional, contemplado en los tratados fundamentales. Es verdad que solo tienen personalidad las organizaciones a quienes la ley se las reconoce. Pero esto no quiere decir que los legisladores se hayan encerrado a concebir esas idealidades y que puedan hacer y deshacer lo que se les antoje. Toda persona moral tiene de sustrato una organización, es decir un conjunto de personas que obran articuladamente para lograr un fin por ellas adoptado. Por ello no es cierto que el Estado pueda hacer lo que le parezca en esta materia. A lo largo de la historia la legislación ha consagrado conceptos y procedimientos necesarios para el desarrollo de las personas jurídicas. No se puede negar a las personas jurídicas, que son colectividades, los rasgos esenciales de las personas naturales que laboran bajo su ropaje.

Entre las funciones asignadas por las personas al Estado se encuentran orientar las conductas de las personas en sociedad, determinar quién tiene el poder y arbitrar recursos para resolver contiendas.

Históricamente se advierten dos conceptos de Estado muy diferentes. En un extremo se ubican los inspirados en el liberalismo, en los cuales la presencia del Estado es mínima. En el otro se colocan los inspirados en el comunismo, para el cual la actividad del Estado debe ser máxima.

Cuando se examina la totalidad de los estados contemporáneos se encuentra que la mayoría se estructuran como estados de derecho y un número cada vez mayor como estados sociales de derecho, como es el caso de Colombia. Son posiciones intermedias entre los extremos anotados, en el cual las personas no gozan de libertad absoluta pero tampoco están subordinadas totalmente al Estado.

Mientras en el pasado la voluntad del soberano o la de su corte definía cómo se debería obrar, hoy en día el modelo más reconocido es la democracia, que se caracteriza por garantizar a todos voz y voto en la toma de todas las decisiones que van a afectarle. La actividad del Estado está limitada a lo que es necesario.

El punto de partida de la regulación de la vida en sociedad es la buena fe, la diligencia, la solidaridad. Cuando estos presupuestos fallan corresponde al Estado intervenir para retornar las cosas a su debido estado. Al efecto se le confieren, por el voto del pueblo, facultades tales como la inspección, la vigilancia y el control. Está muy claro que muchas personas jurídicas funcionan debidamente, no siendo necesario someter su actividad a muchos controles. En algunos casos no hay más remedio que actuar, llegando a veces a ordenar y ejecutar su liquidación.

La revisoría fiscal nació entre los particulares para su beneficio. Los que quieren estatizarla procuran un cambio de naturaleza inadecuado.

*Hernando Bermúdez Gómez*